

f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del plazo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

5. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

6. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al patrimonio municipal del suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el 75% de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

TÍTULO CUARTO. Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Artículo 18. Requisitos.

1. En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en las presentes Ordenanzas.

Artículo 19. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

- A) Datos sobre la finca, que se concretan en:
- Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.
 - Extensión y linderos con determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.
 - Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
 - Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
 - Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.
 - Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.
 - Referencia a los datos catastrales de la finca.
 - Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determine.
 - Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite, sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.

B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar o rehabilitar.

C) En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar o conservar mediante la cancelación del asiento.

D) Asimismo se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 19. De la forma de llevar el Registro.

1. El Registro se llevará mediante libros, pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos previstos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se estructurará en dos secciones: solares y edificaciones.

3. El Secretario autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

4. Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente autorizado.

5. Se colocará en lugar visible señal indicativa de la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 20. De la publicidad del Registro.

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 21. De la coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento del deber de edificar o conservar y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, solicitando expresamente la práctica de la nota debiendo hacer constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral.

2. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Disposición adicional primera.- Se aplicarán de manera supletoria a las normas establecidas en las presentes Ordenanzas aquellas recogidas en la Legislación Expropiatoria que se encuentren en vigor.

Disposición adicional segunda.- Sin perjuicio de las actuaciones singulares que deriven de policía edificatoria o aquellas otras que por su importancia puedan llevarse a cabo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar o establecer ámbitos de aplicación preferente de la presente Ordenanza.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chipiona, a 21 de septiembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Antonio Peña Izquierdo. N° 72.979

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, al punto décimo sexto, acordó:

Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Modificado del SUS-AR 1 SECTOR 4 "LOS QUEMADOS" del PG.O.U. de Chipiona.

Contra el acuerdo de ratificación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto (artículo 46.1).

Chipiona, a 26 de septiembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. N° 72.998

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN CNO DE LAS VIUDAS, EN SANLUCAR DE BDA., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: G.M.U. de Sanlúcar de Bda.

b) Dependencia: Administración Gral.

c) N° de Exp.: 33/16

2. OBJETO DEL CONTRATO: Obras de Demolición de Edificación sita en Cno. de Las Viudas, en la Colonia Monte Algaida, que se ejecutarán subsidiariamente en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Penal n° 2 de Cádiz. (CPV: 45110000)

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Un único criterio de valoración: Menor Precio

c) Tramitación: Ordinaria

d) TIPO DE LICITACION: 2.804,77 € (IVA del 21% incluido)

5. GARANTIAS: -DEFINITIVA: 5% precio adjudicación IVA excluido

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 mes

7. REVISIÓN DE PRECIO: No procede

8. SOLVENCIA: No es necesario acreditarla

9. OBTENCION DE DOCUMENTACION

a) Entidad: G.M.U. de Sanlúcar de Bda. (Secc. Contratación).

b) Domicilio: C/ Baños, n° 8

c) Localidad y C.P.: Sanlúcar de Bda. 11540.

d) Telf.: 956 388080

e) Fax: 956 366779

f) Página web: www.gmusanlucar.es (Perfil del contratante. Contratos de obras)

10. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

a) Fecha Límite: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP → Ht. el 16/11/16

b) Modalidad de presentación: Documental, integrada por:

- Sobre n°1: la Documentación Administrativa

- Sobre n°2: la Proposición Económica

c) Lugar de Presentación:

- Entidad: GMU de Sanlúcar de Bda. (Administración Gral.)

- Domicilio: C/ Baños, n° 8

- Localidad y C.P.: Sanlúcar de Bda., 11540

d) Admisión de variantes: No

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: GMU Sanlúcar de Bda. (Sala Juntas)

b) Domicilio: C/Baños, n° 8

c) Localidad: Sanlúcar de Bda.

d) Fecha: posterior al término del plazo de presentación de proposiciones, que se dará a conocer previamente

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario del contrato.

03/10/2016. En Sanlúcar de Bda., EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez. Publíquese: LA PRESIDENTA, Fdo.: INMACULADA MUNOZ VIDAL. N° 73.034

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Objeto del contrato: La contratación del suministro de alimentos para el Almacén Municipal de Alimentos de Medina Sidonia (Cádiz).